

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1878.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN OSTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.*

*Continuación.*

persona contra quien resulte la responsabilidad, ó en su defecto embargará con arreglo á lo dispuesto en el cap. X de este título los bienes que sean necesarios.

Art. 795. La persona á quien

(Se continuará.)

se exigiere la fianza ó cuyos bienes fueren embargados podrá durante el sumario, manifestar por escrito las razones que tenga para que no se la considere civilmente responsable, y las pruebas que pueda ofrecer para el mismo objeto.

Art. 796. El Juez dará vista del escrito á la parte á quien interese, y esta lo evacuará en el término de tres días, proponiendo también las pruebas que deban practicarse en apoyo de su pretension.

Art. 797. Seguidamente el Juez decretará la práctica de las pruebas propuestas, y resolverá sobre las pretensiones formuladas, siempre que pudiere hacerlo sin retraso ni perjuicio del objeto principal de la instruccion.

Art. 798. Para todo lo relativo á la responsabilidad civil de un tercero y á los incidentes á que diere lugar la ocupacion, y en su dia la restitution de cosas que se hallaren en su poder, se formará pieza separada.

Art. 799. Lo dispuesto en los artículos anteriores, se observará también respecto á cualquiera pretension que tuviere por objeto la restitution á su dueño de alguno de los efectos ó instrumentos del delito que se hallaren en poder de un tercero.

(Se continuará.)

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

**Circular.**

Habiéndome participado el señor Ingeniero jefe de montes que el dia 1.º de Marzo próximo dará principio por sí y por medio de sus subalternos, á las operaciones preliminares para la redaccion del plan provisional de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre de 1880, termina el 30 de Setiembre de 1881; he acordado, en virtud de lo prevenido en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, encargar muy eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, dehesas boyales ó sotos, que hasta el 28 de Febrero remitan al citado Ingeniero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus montes se propongan utilizar sus respectivos Ayuntamientos y que la buena conservacion de aquellos permita.

Asimismo prevengo á los Ayuntamientos, que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular, ó bien por cualquiera otra causa, dejasen de remitir las notas que en las mismas se mencionan y en el plazo dicho, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores peticiones de aprovechamientos, en armonia con lo que se previene en el artículo 88 del citado Reglamento.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una razon exacta del número de cabezas de ganado mular, asnal, caballo, vacuno, de cerda, lanar y cabrio que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganados de cada pueblo.

Para mayor uniformidad en las peticiones y comodidad de los municipios, dicho Ingeniero facilitará los correspondientes impresos cuyas casillas han de llenarse por las respectivas corporaciones.

Logroño 30 de Enero de 1880.

El Gobernador

José Bellido

Alfo Garcia

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Table with columns: Número del pagaré, NOMBRES, Residencia, Procedencia, Clase, Plazos que adeuda, Vencimiento, IMPORTE (Pts., Cts.). Rows include names like Juan Saenz, Fabian Corcuera, Benito Ruiz, etc., with various residences and amounts.

(Se continuará.)

**COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.**

**Medrano.**

**SECCION 12.<sup>a</sup>**

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Setiembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por terrial	Por indntl		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Bianco y Pascual, Celestino.	40		Medrano.	Medrano.	Cortijo.	5	
Briones y Ramirez, José.	50				Medio.	4	
Cerrolaza y Ramirez, Bernabé.	46				Rejas.	9	
Cerrolaza y Ramirez, Juan Cruz.	170				Idem.	4	
Cerrolaza y Ramirez, Pedro.	99				Idem.	17	
Diez y Perez, Eusebio.	180				Plaza.	14	
Diez y Riaño, Estéban.	127				Rio.	24	
Diez y Castroviejo, Fernando.	50				Idem.	20	
Diez y Ramirez, Julian.	54				Idem.	11	
Diez y Castroviejo, Leon.	25				Plaza.	6	
Diez y Riaño, Liborio.	157				Rio.	52	
Diez y Riaño, Manuel.	55				Medio.	15	
Diez y Riaño, Marcelliano.	94				Horno.	8	
Diez y Castroviejo, Nicanor.	38				Plaza.	1	
Diez y Castroviejo, Paulino.	33				Rio.	5	
Diez y Martinez, Vicente.	43				Medio.	9	
Gonzalez y Garcia, Domingo.	41				Idem.	14	
Gonzalez y Ramirez, Lorenzo.	28				Cortijo.	6	
Laguna y Sotés, Ignacio.	31				Barrera.	11	
Martinez y Diez, Domingo.	62				Rio.	54	
Martinez y Miguel, Eusebio.	37				Idem.	7	
Montenegro y Martinez, Jose.	75				Barrera.	3	
Montenegro y Bastida, Lino.	45				Horno.	4	
Montenegro y Martinez, Luis.	65				Medio.	13	
Montenegro y Martinez, Mateo.	52				Rejas.	15	
Montenegro y Diez, Manuel.	40	60			Plaza.	11	
Montenegro y Diez, Romualdo.	50				Rio.	8	
Montenegro y Bastida, Valeriano.	94				Plaza.	2	
Nájera y Rubio, Isidoro.	28				Barrera.	5	
Ortiz y Villalba, Ramon.	59				Horno.	1	
Perez y Viguera, Juan.	129				Rio.	12	
Perez y Navajas, Enrique.	90				Rejas.	3	
Perez y Pino, Francisco.	26				Rio.	17	
Perez y Gimenez, Santiago.	195				Rejas.	8	
Perez y Miguel, Santos.	59				Idem.	6	
Perez y Viguera, Tomás.	151				Rio.	26	
Ramirez y Martinez, Clemente.	578				Barrera.	7	
Ramirez y Trevijano, Fermin.	597				Plaza.	8	
Ramirez e Yusna, Francisco.	35				Medio.	10	
Ramirez e Yusna Manuel.	81				Cortijo.	1	
Ramirez y Bastida, Timoteo.	26				Medio.	16	
Ruiz y Pinillos, Gregorio.	62				Idem.	2	
Saenz y Tejada, Lucas.	27				Plaza.	12	
Sotés e Yu-na, Pascual.	54				Rio.	14	
Sotés y Alcalde, Pedro.	53				Barrera.	4	

**Capacidades.**

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Peña y Rubio, Ildelfonso.	Maestro de I. P.	Burgos.	Medrano.	Plaza.	11
Romero y Fernandez, Crisanto.	Cura propio	Calahorra.		Medio.	5
San Martín y Martinez, Ruperto.	Ciruj.º ministrante.	Madrid.		Plaza.	6

**Daroca.**

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Alonso Fernandez, Alejandro.	53		Daroca.	Daroca.	Mayor.	27	
Alonso Martinez, José.	26					62	
Echapresto Rodrigo, Antonio.	28					50	
Echapresto Mayoral, Nicolás.	30					29	
García Rodriguez, Juan.	36					55	
García Ramirez, Cecilio.	52					65	
García Martinez, Pedro.	56					53	
Lacalle Martinez, Manuel.	48					37	
Martinez Rodriguez, Benito.	49					67	
Martinez Martinez, Ciriaco.	42					45	
Martinez Garcia, Luiz.	40					51	
Martinez Lopez, Narciso.	28					69	
Martinez Martinez, Salustiano.	37					38	
Nestares Martinez, Julian.	30					40	
Rodriguez Romero, Márcos.	25					24	
Rodrigo Garcia, Martin.	56					36	
Tudanca Martinez, Baltasar.	25					59	
<b>Capacidades.</b>							
Gil Menchaca, Pedro.	1 Cura propio.		1 Calahorra.	1 Daroca.	1 Mayor.	15	
<b>Hornos.</b>							
Lopez Alonso, Miguel.	25		Hornos.	Hornos.	Mayor.	24	
Mayoral Abeijon, Andrés.	66				Horno.	12	
Martinez Lopez, Bonifacio.	33				Mayor.	17	
Martinez Lopez, Braulio.	31				Idem.	15	
Mayoral Martinez, Cristóbal.	26				Horno.	4	
Mayoral Abeijon, Isidoro.	28				Mayor.	6	
Pascual Ruiz, Cristóbal.	38				Idem.	8	
Pascual Rodriguez, Diego.	29				Fuente.	8	
Pascual Ruiz, Juan.	40				Mayor.	5	
Pascual Nieto, Julian.	27				Idem.	15	
Pascual Nieto, José.	52				Idem.	18	
Pascual Menor, Lorenzo.	59				Idem.	12	
Pascual Rodriguez, Silvestre.	44				Horno.	6	
Perez Hueto, Juan.	51				Fuente.	4	
Ruiz Sotés, José.	54				Horno.	8	
<b>Capacidades.</b>							
Elias Pastor, Gregorio.	1 Maestro de I. P.		1 Logroño.	1 Hornos.	1 Fuente.	1	
<b>Continuará.</b>							

<b>Anuncios.</b>	
<p><i>Catálogo de los frutales que Timoteo Mayoral, vecino de Entrena (Provincia de Logroño), tiene de venta en su huerta de dicha villa.</i></p> <p>PERAS DE VERANO.</p> <p>De San Juan de Dios.—San Pedro.—Santiago.—Santa Clara.—Nuestra Se</p>	<p>ñora de la Asuncion.—De limon.—Agua de limon.—Don Guindo.</p> <p style="text-align: center;">IDEM DE SETIEMBRE.</p> <p>De San Agustin.—Bergamota.—Calzon de Suizo.—Campanillas.—De Agua.</p> <p style="text-align: center;">IDEM DE INVIERNO.</p> <p>Piel de sapo.—Agua de Ateca.—Buen cristiano.—Manteca de Roma.—Campanillas.—Buen cristiano funden</p>
	<p>te.—Pera-pan.—Bergamota negra.—Idem blanca.—Magdalena.</p> <p style="text-align: center;">PERALES Y MANZANOS FRANCESES ENANOS.</p> <p>Napoleon 1.ª.—Pera Real.—Manteca del cielo.—Idem de oro.—Dorada.—Amizclada á limon.—Bergamota.</p> <p style="text-align: center;">OTROS VARIOS ARBOLES.</p> <p>Melocotoneros.—Alberchigos.—Ce</p>
	<p>rezos tempranos que maduran en Mayo.—Guindos garrafales y comunes.—Higueras y breberas.—Acerolos de fruto encarnado y blanco.—Nogales de buena clase.—Avellanos.—Granados.—Ciruelos claudios y otros de varias clases.</p> <p style="text-align: right;">Logroño: Imp. y lit. de A. Ortoneda</p>